

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 117 de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1322, que autoriza a la Compañía de Seguros la Kennesaw Life and Accident Insurance Company a ejercer los negocios de Seguros en el Ramo de Vida, Accidentes Personales y Enfermedades en todo el territorio nacional.

(G. O. N° 9036, del 24 de Mayo de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1322

VISTA la instancia de fecha 15 de marzo de 1967, que por órgano de la Superintendencia de Seguros y la Secretaría de Estado de Fianzas ha elevado al Poder Ejecutivo la Compañía de Seguros Kennesaw Life and Accident Insurance Company, entidad aseguradora con domicilio en la ciudad de Atlanta, Condado de Fulton, Georgia, Estados Unidos de América, debidamente constituida y existente con arreglo a las leyes del supradicho Estado.

VISTA la Ley N° 3788, sobre Compañías de Seguros, de fecha 19 de marzo de 1954, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Compañía de Seguros la Kennesaw Life and Accident Insurance Company, entidad aseguradora con domicilio en la ciudad de Atlanta, Condado de Fulton, Georgia, Estados Unidos de América, debidamente constituida y existente con arreglo a las leyes del indicado Estado, queda autorizada a ejercer los negocios de seguros en el Ramo de Vida, Acci-

dentes Personales y Enfermedades, en todo el territorio de la República Dominicana.

Art. 2.—Esta autorización no será efectiva hasta tanto el Superintendente de Seguros haga la publicación prevista en el artículo 6 de la citada ley, y la peticionaria cumpla ante dicho funcionario con todos los requisitos legales requeridos por la mencionada ley.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 101º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto 1323, que encarga de la Sec. de E. de Trabajo, al Lic. Francisco Augusto Lora, Vicepresidente de la República.

(G. O. Nº 9036, del 24 de Mayo de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1323

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Lic. Francisco Augusto Lora, Vice-Presidente de la República, queda encargado de la Secretaría de Estado de Trabajo, mientras dure la ausencia de la Titular, Dra. Altagracia Bautista de Suárez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 101º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER